

fecha 20 de diciembre de 1991, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Castro López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2477 REAL DECRETO 1609/1992, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Bernardo Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Contreras Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de abril de 1988, a las penas de dos años de prisión menor y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Bernardo Contreras Campos del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2478 REAL DECRETO 1610/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Víctor Cuadrado Torres.

Visto el expediente de indulto de don Víctor Cuadrado Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 6 de junio de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 28 de abril de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Víctor Cuadrado Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2479 REAL DECRETO 1611/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Estruch Amat.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Estruch Amat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Tarrasa, en sentencias de 11 de

diciembre de 1985 y 7 de junio de 1986, a las penas de dos meses de arresto mayor y seis meses de igual arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Estruch Amat las penas privativas de libertad impuestas por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2480 REAL DECRETO 1612/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Roberto Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de abril de 1983, a la pena de un año de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Roberto Hernández García la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2481 REAL DECRETO 1613/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Joaquín Pajuelo Gallardo.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Pajuelo Gallardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de febrero de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Joaquín Pajuelo Gallardo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene incluido hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2482 REAL DECRETO 1614/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Parral Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Parral Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid, en sentencia de 27 de noviembre de 1986, a las penas de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, y otra de dos años y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Andrés Parral Jiménez del total de las penas impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2483 REAL DECRETO 1615/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Rivas Mesa.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Rivas Mesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de febrero 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Carlos Rivas Mesa la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2484 REAL DECRETO 1616/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Sierra Cisneros.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Sierra Cisneros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencias de 13 de mayo de 1983 y 14 de junio de 1982, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; una de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante un año y otra de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Alfonso Sierra Cisneros de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2485 REAL DECRETO 1617/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Vicente Venero García.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Venero García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 29 de julio de 1987, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Vicente Venero García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2486 REAL DECRETO 110/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Valdegamas, a favor de don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Valdegamas, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2487 REAL DECRETO 111/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués del Villar de Grajaneros, a favor de doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués del Villar de Grajaneros, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2488 REAL DECRETO 112/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Alboloduy, a favor de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Alboloduy, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO